

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 13

SERIE: 2000-2001

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, SOBRE LA PROPUESTA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE MEJORAS PERMANENTES A SOMETERSE A LA OFICINA DEL CENTRO DE RECAUDACIONES INGRESOS MUNICIPALES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (CREADO EN LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991), SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrá de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consiguen al Centro para que se distribuyen entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de Ley número 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número 475 del 21 de agosto de 2000, asigna la cantidad de \$ 7 millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se ha notificado que la Aportación al Municipio será de \$ 75,862.24.

POR CUANTO: Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada sometemos ante la consideración de esta Honorable Legislatura el listado de los proyectos de mejoras permanentes.

Diseño, Permisología para la Reconstrucción de las Facilidades Terminal Oeste de Dorado Calle Méndez Vigo # 3 Centro Urbano Anexo a la Dorado Community Library, Dorado, P.R.

POR TANTO: Ordénesse por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:

Sección 1era.: Aplicar la cantidad de \$ 75,862.24 para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Someter al CRIM los proyectos indicados en el cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.


Sección 3era.: Solicitar al Director Ejecutivo del CRIM la disposición al Municipio de \$ 75,862.24 de la aportación estatal que le corresponde conforme a la distribución de fondos establecida.

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada al CRIM, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el alcalde.

Adoptada hoy 26 de octubre de 2000, por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico.


Miguel Concepción Báez
Presidente Asamblea Municipal


Inés Quijano Ramos
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada hoy 27 de octubre de 2000, por el Honorable Alcalde.


Carlos A. López Rivera
Alcalde